

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 05 de agosto de 2021

VISTOS:

La Resolución N° 000072-2021-INVERMET-GP del 30 de julio de 2021, la Resolución N° 000073-2021-INVERMET-GP del 30 de julio de 2021, el Informe N° 051-2021-INVERMET-GP-EPPV; así como los Informes N° 00016 y 00017-2021-INVERMET-OAJ-ASP, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con el literal b) del artículo 19 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, son funciones del Gerente General dirigir, supervisar, organizar y controlar la gestión y ejecución administrativa del INVERMET;

Que, conforme al artículo 18 del mencionado Reglamento, constituye funciones del Gerente General, entre otras, ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa, las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, en el artículo 5, literal u) de la Resolución N° 000044-2021-INVERMET-GG de fecha 13 de julio de 2021 se delegó al Gerente de Proyectos la facultad de autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de ejecución de obra bajo el sistema de precios unitarios;

Que, el 27 de enero de 2021 se suscribió el Contrato N° 004-2021-INVERMET (en adelante, el Contrato) entre el INVERMET y la empresa OVLV S.A.C (en adelante, el Contratista) cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad peatonal del Jr. Huanta en el distrito de Lima, provincia de Lima – Lima con CUI N° 2182916” por un monto de S/ 1’315,614.10 (Un Millón Trescientos Quince Mil Seiscientos Catorce con 10/100 Soles), y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento establece que “*el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los*

mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos”;

Que, conforme al numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento dispone que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, el cual es autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN del 01 de abril de 2019, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE señala que “en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas”;

Que, en mérito a la Carta N° 102-2021-KRHM del supervisor de obra e Informe N° 098-2021-INVERMET-GP-ORYL de la Coordinadora de Obra, y con la opinión legal favorable contenida en el Informe N° 00016-2021-INVERMET-OAJ-ASP de la Oficina de Asesoría Jurídica; con fecha 30 de julio de 2021, se emitió la Resolución N° 000072-2021-INVERMET-GP mediante la cual se aprobó: “Autorizar el pago de la valorización de mayores metrados del contrato N° 004- 2021-INVERMET por el monto de S/ 53,264.20 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y cuatro con 20/100 Soles) que tiene una incidencia del 5.66% del monto del citado Contrato, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.

Que, asimismo, en mérito a la Carta N° 129-2021-KRHM del supervisor de obra e Informe N° 011-2021-INVERMET-GP-EPPV de la Coordinadora de Obra, y con la opinión legal favorable contenida en el Informe N° 00017-2021-INVERMET-OAJ-ASP de la Oficina de Asesoría Jurídica; con fecha 30 de julio de 2021, se emitió la Resolución N° 000073-2021-INVERMET-GP mediante la cual se aprobó: “Autorizar el pago de la valorización de mayores metrados del contrato N° 004- 2021-INVERMET por el monto de S/ 802.73 (Ochocientos Dos con 73/100 Soles) que tiene una incidencia del 0.07% del monto del citado Contrato, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.

Que, mediante Informe N° 051-2021-INVERMET-GP-EPPV del 03 de agosto de 2021, la Coordinadora de la Obra, manifestó que mediante Carta N° 145-2021-KRHM, el supervisor de obra, aprobó los cálculos finales de los mayores metrados cuya autorización de pago fue aprobada mediante las resoluciones mencionadas en los dos considerandos precedentes, ello a través de una valorización única al 2 de junio de 2021, siendo que en esta se han incluido los montos por concepto de IGV y reajustes de precios mensuales, resultando un monto total a pagar de S/ 66,003.48 (Sesenta y seis mil tres con 48/100 soles), incluido IGV, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO S/.	PAGOS Y RETENCIONES (Incl. IGV)					
		Anterior		Actual		Acumulado	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%
Valorización Única de Mayores Metrados		0.00		53,702.15	4.82	53,702.15	4.82
Reajuste				2,233.00			
Monto de Valorización Neta				55,935.15			
MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA (Incl. IGV)		0.00		66,003.48		66,003.48	

Que, al respecto, esta Gerencia considera, luego de tener a la vista los documentos antes citados, que resulta procedente autorizar el pago de los mayores metrados del contrato N° 004-2021-INVERMET por el monto de S/ 66,003.48 (Sesenta y Seis Mil Tres con 48/100 Soles) que tiene una incidencia del 5.0169% del monto del citado Contrato, correspondiendo en dicho sentido dejar sin efecto el artículo 1° de las resoluciones N° 000072-2021-INVERMET-GP y N° 000073-2021-INVERMET-GP, ambas del 30 de julio de 2021, y, en su reemplazo autorizar el pago de la valorización única señalada precedentemente, la misma que incluye IGV y el reajuste mensual.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y el Reglamento del INVERMET, aprobado por la Ordenanza N° 2315-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Artículo 1° de las Resoluciones N° 000072-2021-INVERMET-GP y N° 000073-2021-INVERMET-GP

Dejar sin efecto el Artículo 1° de las Resoluciones N° 000072-2021-INVERMET-GP y N° 000073-2021-INVERMET-GP, ambas de fecha 30 de julio de 2021, en atención a lo resuelto en el artículo 2° del presente acto resolutivo.

Artículo 2.- Autorización del pago de mayores metrados de valorización única

Autorizar el pago de la valorización única de mayores metrados del contrato N° 004-2021-INVERMET por el monto de S/ 66,003.48 (Sesenta y Seis Mil Tres con 48/100 Soles) que tiene una incidencia del 5.0169% del monto del citado Contrato, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificación

Notificar copia de la presente Resolución al Contratista, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Especialista a cargo de la coordinación de la obra, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**